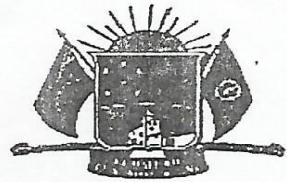


REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA
ESTADO MIRANDA



MUNICIPIO EL HATILLO
CONCEJO MUNICIPAL DE
EL HATILLO

AÑO: MMV EL HATILLO, 04 DE MARZO DE 2005 NRO. 04/2005 EXTRAORDINARIO

ORDENANZA SOBRE GACETA
MUNICIPAL - ARTICULO N° 5

DIRECCIÓN DE CONTROL DE INFRAESTRUCTURAS
CONTRALORÍA MUNICIPAL "EL HATILLO"

Las Ordenanzas, Los Acuerdos que afecten la Hacienda Pública Municipal o cuya publicación lo exija el reglamento interior y de debates, los Reglamentos y los Decretos, tendrán autenticidad y vigencia desde la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal. Las autoridades del poder público y los particulares en general quedan obligados a su cumplimiento.

Modificar Ordenanza para adaptar aspectos Legales de la Regulación no contemplados

ORDENANZA DE REGULACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y RECONOCIMIENTO DE LA PROPIEDAD SOBRE LOS TERRENOS QUE CONFORMAN EL SECTOR POPULAR EL CALVARIO DEL MUNICIPIO EL HATILLO DEL ESTADO MIRANDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
ESTADO MIRANDA
CONCEJO MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO EL HATILLO

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 76, numeral 3º de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, sanciona la presente :

ORDENANZA DE REGULACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y RECONOCIMIENTO DE LA PROPIEDAD SOBRE LOS TERRENOS QUE CONFORMAN EL SECTOR POPULAR EL CALVARIO DEL MUNICIPIO EL HATILLO DEL ESTADO MIRANDA

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- La presente Ordenanza establece el procedimiento para la regularización y reconocimiento de la propiedad de los terrenos municipales que conforman el Sector Popular El Calvario, a quienes acrediten haber poseído tales inmuebles de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 771 y siguientes del Código Civil..

Artículo 2.- Los terrenos que conforman el Sector Popular El Calvario, son los que se encuentran identificados en el plano que acompaña a ésta Ordenanza y se encuentran comprendidos dentro de la Poligonal Nro. 3.

Parágrafo Único: Estos terrenos no tienen carácter ejidal y pertenecen al Municipio El Hatillo, según se evidencia de documentos debidamente registrados en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Distrito Sucre del Estado Miranda, uno en el año 1803, folio 41 al 53, Tomo 2; y otro en el año 1824, folio 32,30 y 128, tomo 2..

TITULO II
PROCEDIMIENTO INTERNO DE LAS SOLICITUDES
DE ADJUDICACIÓN DE LA PROPIEDAD.

Artículo 3.- La Alcaldía a través del personal de la Dirección de Desarrollo Urbano y Catastro o mediante la contratación de alguna empresa especializada, deberá:

1. Realizar el levantamiento topográfico de todo el sector comprendido en la Poligonal Nro. 3 prevista en la Ordenanza.
2. Elaborar el catastro de todas las unidades de vivienda existentes y de las parcelas donde se encuentran construidas, asignándosele su correspondiente numeración, de conformidad con las normas técnicas y el código catastral establecidas por el Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar.
3. Determinar los linderos y medidas de cada una de las parcelas y de cada una de las diferentes unidades de vivienda.
4. Determinación de las unidades de vivienda existentes en cada parcela y la cantidad de las familias que ocupan cada estructura constructiva.
5. Elaborar una Constancia de Existencia (o Fe de Existencia o Certificado de Empadronamiento) de cada una de las unidades de vivienda. Este certificado contendrá la ubicación de cada Unidad de

bma

Vivienda, sus linderos y medidas y el correspondiente número catastral.

6. Elaboración de uno o varios Planos Pilotos, que contengan todas las parcelas, las estructuras existentes en cada una de ellas y las Unidades de vivienda existentes.

Parágrafo Único.- Se considera Unidad de Vivienda a los efectos de la presente Ordenanza, cada espacio físico habitado por una familia diferente o por diferentes integrantes de una familia pero que ocupan espacios físicos que puedan ser considerados independientes unos de otros.

Artículo 4.- La Dirección de Desarrollo Urbano y Catastro, si no realiza directamente los trabajos establecidos en el Artículo anterior, deberá aprobar el levantamiento topográfico, el catastro y el denominado Plano Piloto que se elabore.

Artículo 5.- La Alcaldía con personal contratado al efecto o mediante la contratación de alguna empresa especializada, pondrá en funcionamiento una dependencia administrativa que se denominará Oficina de Coordinación y Análisis. Esta oficina estará integrada por Abogados, Ingenieros, Arquitectos y otros profesionales del ramo; y estará encargada de:

1. Brindar a los pobladores de El Calvario toda la asesoría, orientación e información que éstos requieran a lo largo del proceso de regulación de tenencia de la tierra.
2. Recibir todas las solicitudes para la entrega de los terrenos.
3. Recibir toda la documentación que sea presentada por parte de los pobladores de El Calvario a los fines de demostrar la tenencia de la tierra.

4. Revisar dicha documentación a los fines de determinar cual tiene valor jurídico probatorio y cual no.
5. Trabajar coordinadamente con la Comisión Asesora a los fines de determinar con claridad cuales son los inmuebles de cada uno de los solicitantes dentro del Plano Piloto elaborado por la Alcaldía, así como el número de familias que habitan en Unidad de Vivienda.
6. Colaborar con la Comisión de Asesoría Técnico-Jurídica a fin de lograr los necesarios acuerdos entre las diferentes familias o los diferentes miembros de una misma familia que habitan o comparten una misma Unidad de Vivienda.
7. Verificar en el sitio si en efecto las personas que se dicen (poseedores) habitan el inmueble o si lo tiene arrendado a terceros y si son conocidos por los vecinos como tales.
8. Elaborar los expedientes correspondientes con toda la documentación presentada por los poseedores.
9. Presentar a la Comisión de Asesoría Técnico-Jurídica, un informe detallado de cada caso particular a fin de que la Comisión determine a quienes se les puede otorgar los correspondientes títulos de propiedad por reunir los requisitos necesarios y respecto de quienes no procede el otorgamiento de la propiedad. Así como la manera de proceder en aquellos casos en que diferentes familias digan y demuestren tener derecho sobre una estructura que no puede ser considerada sino como una (1) unidad de vivienda.
10. Elaboración de los documentos de adjudicación de todos aquellos casos evaluados y aprobados tanto por la Comisión de Asesoría Técnico-Jurídica como por el Concejo Municipal.
11. Preparar todos los recaudos que sean requeridos por la Oficina de Registro Inmobiliario para que se pueda proceder a la protocolización de los documentos.

12. *✓* Coordinar con el Despacho del Alcalde y con el particular, todo lo relativo a la firma y protocolización de los documentos por ante el Registro Subalterno.

Artículo 6.- Se crea la Comisión de Asesoría Técnico-Jurídica encargada de evaluar y elevar al conocimiento de la Cámara Edilicia las solicitudes de adjudicación de la titularidad de las tierras a los vecinos del Sector Popular El Calvario del Municipio El Hatillo.

Parágrafo Primero: La Comisión de Asesoría Técnico-Jurídica estará integrada por:

- ✓* 1. El Síndico Procurador Municipal.
- ✓* 2. El Asesor Jurídico del Despacho.
- 3. El Director de la Dirección de Desarrollo Urbano y Catastro, o la persona que éste designé al efecto.
- 4. El Contralor Municipal, o la persona que éste designé al efecto.
- 5. Vicepresidente de la Comisión de Legislación.
- 6. Vicepresidente de la Comisión de Contraloría.
- 7. El Presidente de la Asociación de vecinos.

Parágrafo Segundo: La Comisión de Asesoría Técnico-Jurídica, será la encargada de evaluar y constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ordenanza para obtener la titularidad de las Tierras del Sector El Calvario y tendrá, específicamente, las siguientes competencias:

- 1. Determinar cuales son los documentos indispensables que deberán ser presentados por los particulares.
- 2. Determinar el cumplimiento de los requisitos y condiciones en cada caso particular por los poseedores interesados en optar por la

adjudicación de las tierras, todo ello, de conformidad con la legislación vigente en el ordenamiento jurídico aplicable a la materia.

3. Determinar los lapsos dentro de los cuales podrán realizarse cada uno de los pasos establecidos en la presente Ordenanza para la tramitación definitiva de los documentos de adjudicación de la propiedad.
4. Elaborar el documento tipo que deberá ser empleado en todos los casos para hacer la entrega formal de los terrenos por ante el registro Inmobiliario.
5. Remitir los casos revisados al Concejo Municipal, a los fines de su respectiva aprobación.

Parágrafo Tercero: Los miembros de la Comisión de Asesoría Técnico-Jurídica, que no lo sean por derecho propio, serán designados por el Concejo Municipal mediante Acuerdo.

Artículo 7.- Una vez recibidos los respectivos expedientes analizados y aprobados por la Comisión de Asesoría Técnico-Jurídica, el Concejo Municipal actuando de conformidad con la atribución que le confiere el Ordinal 8 del artículo 76^o de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, procederá mediante Acuerdo aprobado por las tres cuartas (3/4) partes de sus integrantes a reconocer la propiedad de los solicitantes y a autorizar al ciudadano Alcalde para el otorgamiento de los respectivos documentos de adjudicación de la propiedad.

Artículo 8.- Una vez aprobadas las solicitudes mediante el correspondiente Acuerdo, esté se remitirá a la Oficina de Coordinación y Análisis para que:

1. Notifique al interesado.

2. Elabore los respectivos documentos de adjudicación, de conformidad con el documento tipo elaborado por la Comisión de Asesoría Técnico-Jurídica.

Parágrafo Único: Estos documentos serán elaborados por la Oficina de Coordinación y Análisis, pero deberán ser revisados y visados por el Sindico Procurador Municipal.

Artículo 9.- La Oficina de Coordinación y Análisis será la encargada de, una vez revisado el documento definitivo por parte del Sindico Procurador Municipal, realizar todos los trámites necesarios para la suscripción y protocolización de los mismos por ante la Oficina de Registro Inmobiliario.

Parágrafo Único: En aquellos casos en que los particulares no puedan hacerse cargo de los gastos de registro que les corresponda pagar por la protocolización de los documentos, los mismos podrán ser autenticados por ante una Notaría y posteriormente será carga de cada persona la respectiva protocolización por ante la Oficina de Registro Inmobiliario.

TITULO III

DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 10.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se aplicará supletoriamente la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 11.- Se deroga parcialmente la Ordenanza de Regulación y Reconocimiento de Propiedad sobre Terrenos Municipales del casco tradicional

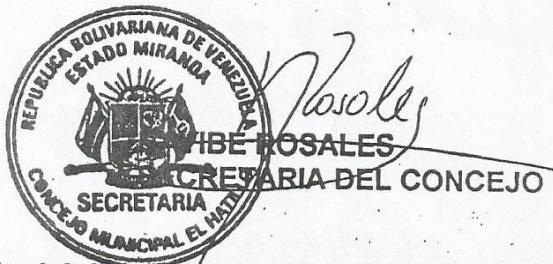
del Pueblo de El Hatillo y de El Calvario del Municipio El Hatillo del Estado Miranda, respecto de los terrenos comprendidos en la poligonal No. 3 correspondiente a El Calvario

Artículo 12: Las solicitudes a que se refiere la presente Ordenanza, deberán efectuarse dentro del lapso de veinticuatro (24) meses contados a partir de su publicación. Dicho lapso podrá ser prorrogado por un tiempo igual; por decisión de la Cámara Municipal

Artículo 13: La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dada, firmada y sellada en el Colegio María May, El Calvario del Municipio El Hatillo del Estado Miranda, a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil cinco (2005).

194° de la Independencia y 145° de la Federación.



En el Despacho del Alcalde del Municipio El Hatillo, a los 04 días del mes de MARZO del dos mil cinco (2005).

Cúmplase y ejecútese



ALFREDO CATALAN SOLIC
Alcalde del Municipio El Hatillo del Estado Miranda